

- Resolución número 920/2019, de 1 de julio, por la que se nombra a don Jesús Rodríguez Triviño, con N.I.F. 50074641-F, Asesor/a de las Delegaciones de Infraestructuras y Régimen Interior, con una asignación retributiva mensual de mil cuatrocientos siete euros y quince céntimos de euro, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de mil ciento ochenta y seis euros y veintidós céntimos de euro cada una de ellas, y régimen de dedicación exclusiva y características las generales y propias de la denominación de la plaza, con funciones y tareas de especial confianza y asesoramiento, actualizándose dichas retribuciones anualmente de conformidad con los incrementos retributivos que al efecto se determinen para el personal funcionario en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- Resolución número 921/2019, de 1 de julio, por la que se nombra a doña Alicia del Carmen Ruíz Madolell, con N.I.F. 27.526.065-X, Asesora de las Delegaciones de Igualdad, Bienestar Social, Mayores e Integración, con una asignación retributiva mensual de dos mil ciento diez euros y sesenta y dos céntimos de euro, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de mil setecientos setenta y nueve euros y cincuenta y seis céntimos de euro cada una de ellas, y régimen de dedicación exclusiva y características las generales y propias de la denominación de la plaza, con funciones y tareas de especial confianza y asesoramiento, actualizándose dichas retribuciones anualmente de conformidad con los incrementos retributivos que al efecto se determinen para el personal funcionario en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- Resolución número 922/2019, de 1 de julio, por la que se nombra a doña Marta Vélez Castro, con N.I.F. 53.284.611-M, Asesora de las Delegaciones de Deportes, Juventud y Cooperación al Desarrollo, con una asignación retributiva mensual de mil cuatrocientos siete euros y quince céntimos de euro, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de mil ciento ochenta y seis euros y veintidós céntimos de euro cada una de ellas, y régimen de dedicación parcial (jornada 75%) y características las generales y propias de la denominación de la plaza, con funciones y tareas de especial confianza y asesoramiento, actualizándose dichas retribuciones anualmente de conformidad con los incrementos retributivos que al efecto se determinen para el personal funcionario en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- Resolución número 923/2019, de 1 de julio, por la que se nombra a doña Sonia Sánchez-Barriga Cardenal, con N.I.F. 53275603-J, Asesora de las Delegaciones de Turismo y Desarrollo Local, con una asignación retributiva mensual de mil cuatrocientos siete euros y quince céntimos de euro, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de mil ciento ochenta y seis euros y veintidós céntimos de euro cada una de ellas, y régimen de dedicación exclusiva y características las generales y propias de la denominación de la plaza, con funciones y tareas de especial confianza y asesoramiento, actualizándose dichas retribuciones anualmente de conformidad con los incrementos retributivos que al efecto se determinen para el personal funcionario en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- Resolución número 924/2019, de 1 de julio, por la que se nombra a don Joaquín Díaz Cáceres, con N.I.F. 52694029-V, Asesor en Medios de comunicación, Transparencia, Memoria Histórica y Modernización de la administración local, con una asignación retributiva mensual de dos mil ochocientos catorce euros y treinta céntimos de euro, devengándose doce pagas anuales y dos extraordinarias por importe de dos mil trescientos setenta y dos euros y cuarenta y cinco céntimos de euro cada una de ellas, y régimen de dedicación exclusiva y características las generales y propias de la denominación del puesto, con funciones y tareas de especial confianza y asesoramiento, actualizándose dichas retribuciones anualmente de conformidad con los incrementos retributivos que al efecto se determinen para el personal funcionario en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

En San Juan de Aznalfarache a 3 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz

8W-4773

#### TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno del Ayuntamiento, al tratar el punto 4.º del orden del día de la sesión celebrada el pasado día 27 de junio de 2019, se adoptó acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, sobre periodicidad de las sesiones del pleno y delegación de competencia en la Junta de Gobierno Local. Dicho acuerdo, en su parte dispositiva se transcribe a continuación:

«Primero: Que el Pleno de la Corporación celebre sesión ordinaria cada mes, concretamente el último jueves de cada mes, en horario de mañana o tarde. En caso de que el día predeterminado fuese festivo se convocará para el día hábil inmediatamente anterior.

Segundo: Las sesiones extraordinarias se convocarán conforme al régimen establecido en el artículo 46.2.a) LRBRL.

Tercero: Delegar, en toda su amplitud, en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las competencias atribuidas al Pleno por:

- El artículo 22 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, excepto las enumeradas en el apartado 4.
- La disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- El artículo 23 del Texto Refundido 781/86, de 18 de abril, excepto las enumeradas en el apartado 2.
- El artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Cuarto: El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla».

Asimismo Hace saber que por el Pleno del Ayuntamiento, al tratar el punto núm. 5 del orden del día de la sesión celebrada el pasado día 27 de junio de 2019, se adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdo sobre determinación de los cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial, retribuciones de los mismos y régimen de dedicación de los que los desempeñen en régimen de dedicación parcial, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, 7/85, de 21 de abril. Dicho acuerdo, en su parte dispositiva se transcribe a continuación:

«Primero: Determinar como cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, los siguientes:

- Alcalde, 56.000 euros brutos anuales, incluidas dos pagas extraordinarias.
- Tenientes de Alcalde, 45.000 euros brutos anuales, incluidas dos pagas extraordinarias
- Concejales Delegado/as, 40.500 euros brutos anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, a excepción de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, que tendrá dedicación parcial.

Segundo: Determinar como cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación parcial los siguientes:

- La Concejala Delegada de Participación Ciudadana, que tendrá dedicación parcial, 20.250 euros brutos anuales, incluidas dos pagas extraordinarias. Régimen de dedicación mínima: 50 % de la jornada mensual.

Tercero: Los efectos de la disposiciones primera y segunda se retrotraerán del siguiente modo:

- Alcaldía: A la fecha de toma de posesión.
- Tenientes de Alcalde: A la fecha de su nombramiento como Teniente de Alcalde.
- Concejales Delegados: A la fecha de su nombramiento como Concejal Delegado.

Las cuantías se verán incrementadas anualmente, con efectos del primer día de cada ejercicio en idéntica proporción a la que experimenten las del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que en cada momento establezca la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto: Los titulares de los cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial serán dados de alta en la Seguridad Social en los términos del artículo 75 de la LRBRL.

Quinto: El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Sexto: Deberán publicarse íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial».

Asimismo, Hace saber, que por Decreto de Alcaldía 969/2019, de fecha 28 de junio de 2019, se han concretado los miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, con arreglo a las características previstas en el Pleno de Organización. Dicho Decreto se transcribe a continuación:

«De conformidad con lo dispuesto en los art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, así como con las restantes normas complementarias y concordantes, y en el propósito de armonizar la necesaria unidad de acción con una óptima desconcentración de funciones que imprima agilidad y eficacia a la acción de Gobierno Municipal.

Dispongo:

Primero. Habiendo sido dictada Resolución de Alcaldía núm. 964 de fecha 28 de junio de 2019, y apreciado error material, la misma se deja sin efecto siendo sustituida por la presente.

Segundo. En relación con la Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019, por la que se establecen el nombramiento de los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados de la estructura municipal, así como el Acuerdo adoptado en sesión Plenaria de fecha 27 de junio de 2019, por el que se determinan los cargos y retribuciones que se desempeñaran en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial. A continuación se relacionan los ocupantes de dichos cargos.

- 1.º Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde Presidente.
- 2.º Doña María Dolores Vallejo Torcelly, Teniente Alcalde con dedicación exclusiva.
- 3.º Don Eloy Carmona Enjolras, Teniente Alcalde con dedicación exclusiva.
- 4.º Don José María Soriano Martín, Teniente Alcalde con dedicación exclusiva.
- 5.º Don Miguel García de la Rosa, Teniente Alcalde con dedicación exclusiva.
- 6.º Doña Teresa Garay Sánchez, Teniente Alcalde con dedicación exclusiva.
- 7.º Doña Carmen Ortiz Laynez, Teniente Alcalde con dedicación exclusiva.
- 8.º Doña Cristina María Jiménez Segovia, Concejal Delegado con dedicación exclusiva.
- 9.º Don Nicolás Borreguero Sánchez, Concejal Delegado con dedicación exclusiva.
- 10.º Don Manuel David Loreto Pino, Concejal Delegado con dedicación exclusiva.
- 11.º Doña Carmen De la Cuesta Cáceres, Concejal Delegado con dedicación parcial.

Tercero. Así mismo, sus retribuciones son las fijadas en el Acuerdo Plenario de fecha 27 de junio de 2019.»

Por otro lado, hace saber, que por el Pleno del Ayuntamiento, al tratar el punto núm. 7 del orden del día de la sesión celebrada el pasado día 27 de junio de 2019, se adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdo sobre indemnizaciones y asistencias de miembros de la Corporación, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril. Dicho acuerdo, en su parte dispositiva se transcribe a continuación:

«Primero: Fijar el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

A) Régimen de asistencias a órganos colegiados:

Se propone la siguiente asignación por asistencia a órganos colegiados:

- Asistencia a Pleno: 400,00 €.
- Asistencia Comisiones Informativas: 150,00 €.

Se establece un límite máximo mensual de 650,00 € por todos los conceptos anteriores. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

## B) Régimen de indemnizaciones:

Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

Segundo: Se fijan las siguientes asignaciones a Grupos Políticos:

- Una cuantía fija de 300,00 euros mensuales para cada Grupo Político Municipal.
- Una cuantía de 550,00 euros mensuales por cada Concejal integrado en el Grupo.

Tercero: Como consecuencia de las asignaciones establecidas en esta propuesta, se deberá procurar la correcta dotación presupuestaria para su cobertura, debiendo realizar, en su caso, las modificaciones presupuestarias que fueran precisas».

De igual forma, hace saber, que por el Pleno del Ayuntamiento, al tratar el punto sexto del orden del día de la sesión celebrada el pasado día 27 de junio de 2019, se adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdo sobre personal eventual y el régimen de sus retribuciones y dedicación, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, 7/85, de 2 de abril. Dicho acuerdo, en su parte dispositiva se transcribe a continuación:

«Primero: Aprobar el número, características y retribuciones de las plazas de confianza o eventuales en este Ayuntamiento, con arreglo al siguiente cuadro:

<i>Plaza</i>	<i>Jornada</i>	<i>Retrib. anuales brutas, incluidas dos pagas extras</i>
Cuatro Asesores/as	Completa	44.000 euros cada uno
Un/una Coordinador/a de Alcaldía	Completa	39.000 euros
Un/una Auxiliar de Alcaldía	Completa	32.000 euros
Un/una Auxiliar de apoyo a los Servicios Educativos Municipales	Completa	25.500 euros

Las retribuciones indicadas anteriormente son de carácter anual y se distribuirán al igual que el personal funcionario en 14 pagas. Anualmente tendrán el incremento retributivo que se establezca legalmente en los Presupuestos Generales del Estado para el personal funcionario, en cada momento.

Segundo: Que se nombre mediante Resolución de Alcaldía a la persona que vayan a ostentar el cargo de funcionario eventual.

Se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla anuncio sobre los nombramientos de funcionarios de empleo y el régimen de sus retribuciones y dedicación.

Tercero: Que se dé traslado del presente acuerdo a los Servicios de Intervención y Personal a los efectos de su ejecución material».

Finalmente, hace saber, que por Decretos de Alcaldía 962/2019, 963/2019, 965/2019 y 966/2019, de fecha 28 de junio de 2019, se ha efectuado el nombramiento de las personas que desempeñarán las plazas de confianza o eventuales de este Ayuntamiento, con arreglo al número, características y retribuciones autorizadas por el Pleno del Ayuntamiento. Dichos Decretos se transcriben a continuación:

«Primero: Visto lo dispuesto en los artículos 89 y 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los que se establece la regulación del tipo de personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial al Servicio de las Entidades Locales.

Segundo: Visto el número, características y retribuciones del personal eventual acordado en Pleno Extraordinario en fecha 27 de junio de 2019.

Tercero: Visto que los puestos de Asesor fijados son cuatro.

En virtud de todo cuanto antecede, tengo a bien resolver:

Primero: Nombrar como funcionario eventual, desde el 28 de junio de 2019, finalizando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento a:

1. Don José Manuel Calvo Marin con D.N.I. \*\*\*1294\*\*.
2. Don Jaime Maciá Montes con D.N.I. \*\*\*8442\*\*.
3. Don Fernando Vázquez Marin con D.N.I. \*\*\*3367\*\*.

Segundo: Dar traslado de la siguiente Resolución al interesado, al Área económica y al Departamento de Personal de este Ayuntamiento».

«Primero: Visto lo dispuesto en los artículos 89 y 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los que se establece la regulación del tipo de personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial al Servicio de las Entidades Locales.

Segundo: Visto el número, características y retribuciones del personal eventual acordado en Pleno extraordinario en fecha 27 de junio de 2019.

Tercero: Visto que uno de los puestos fijados corresponde como titular de Auxiliar de Alcaldía.

En virtud de todo cuanto antecede, tengo a bien resolver:

Primero: Nombrar como funcionario eventual a doña María Reyes Ybarra Puig, con D.N.I. \*\*\*1014\*\*, como titular del puesto de Auxiliar de Alcaldía, desde el 28 de junio de 2019, finalizando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento.

Segundo: Dar traslado de la siguiente Resolución al interesado, al Área económica y a Departamento de Personal de este Ayuntamiento».

«Primero: Visto lo dispuesto en los artículos 89 y 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los que se establece la regulación del tipo de personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial al Servicio de las Entidades Locales.

Segundo: Visto el número, características y retribuciones del personal eventual acordado en Pleno extraordinario en fecha 27 de junio de 2019.

Tercero: Visto que uno de los puestos fijados corresponde como titular de Auxiliar de Apoyo a los Servicios Educativos Municipales.

En virtud de todo cuanto antecede, tengo a bien resolver:

Primero: Nombrar como funcionario eventual a doña Mercedes Victoria Fuentes Villar, con D.N.I. \*\*\*8814\*\*, como titular del puesto de Auxiliar de Apoyo a los Servicios Educativos Municipales, desde el 28 de junio de 2019, finalizando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento.

Segundo: Dar traslado de la siguiente Resolución al interesado, al Área económica y al Departamento de Personal de este Ayuntamiento».

«Primero: Visto lo dispuesto en los artículos 89 y 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los que se establece la regulación del tipo de personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial al Servicio de las Entidades Locales.

Segundo: Visto el número, características y retribuciones del personal eventual acordado en Pleno Extraordinario en fecha 27 de junio de 2019.

Tercero: Visto que uno de los puestos fijados corresponde como titular de Coordinador de Alcaldía.

En virtud de todo cuanto antecede, tengo a bien resolver:

Primero: Nombrar como funcionario eventual a doña Gema Sánchez-Barriga de la Fuente, con D.N.I. \*\*\*6961\*\*, como titular del puesto de Coordinador de Alcaldía, desde el 28 de junio de 2019, finalizando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento.

Segundo: Dar traslado de la siguiente resolución al interesado, al Área económica y al Departamento de Personal de este Ayuntamiento.»

Lo que le comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente

En Tomares a 2 de julio de 2019.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

36W-4737

#### TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado Resolución núm. 935/2019 de fecha 19 de junio que literalmente transcrita dice así:

«Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tomares, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

De conformidad con las previsiones legales y para el normal funcionamiento de la Corporación Municipal constituida en sesión celebrada el 15 de junio de 2019, resulta preciso determinar con la mayor brevedad posible las delegaciones de la Alcaldía, el nombramiento de Tenientes de Alcalde y la composición de la Junta de Gobierno Local.

Para ello, vistos los artículos 20, 21 y 22 de la LBRL y 38, 43, 44 a 48, 52, 53, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero. Fijar en seis el número de Vocales de la Junta de Gobierno Local, además del titular de la Alcaldía que la presidirá, y designar para dichas Vocalías a todos los Sres/as. Tenientes de Alcalde que se concretan en la disposición segunda de la presente Resolución.

La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que esta Alcaldía, por el presente Decreto de forma expresa le delega, y que a continuación se expresan:
  - Resolución definitiva de las licencias urbanísticas mayores y de las licencias de actividades que requieran un trámite ambiental conforme a la Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía.
  - Resolución definitiva de las licencias de parcelación, división, segregación y primera ocupación.
  - Aquellas otras materias que, conforme a la normativa vigente, le sean delegadas posteriormente por la Alcaldía-Presidentencia o por el Pleno de la Corporación.

La periodicidad de las sesiones ordinarias será la siguiente: El primer y el tercer martes de cada mes en primera convocatoria. Si dicha fecha coincidiese con día festivo se trasladará al día siguiente hábil. No se celebrará la semana en que se reúna el Pleno Ordinario de la Corporación

Segundo. Nombrar Tenientes de Alcalde, para que sustituyan por su orden al titular de la Alcaldía-Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, a los siguientes Capitulares:

1. Primer Teniente de Alcalde, doña María Dolores Vallejo Torcelly.
2. Segundo Teniente de Alcalde, don Eloy Carmona Enjolras.
3. Tercer Teniente de Alcalde, don José María Soriano Martín.
4. Cuarto Teniente de Alcalde, don Miguel García de la Rosa
5. Quinto Teniente de Alcalde, doña María Teresa Garay Sánchez.
6. Sexto Teniente de Alcalde, doña Carmen Ortiz Laynez.

Tercero. La organización de la administración municipal ejecutiva se estructura en Áreas de Gobierno y Delegaciones, con los contenidos y con las adscripciones personales que se concretan a continuación:

Área núm. 1. Presidencia y Régimen Interior, Hacienda, Personal, Atención Ciudadana y Nuevas Tecnologías.

Titular: Doña María Dolores Vallejo Torcelly.

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas al área, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Se le atribuye la facultad de resolver los recursos de reposición presentados ante los actos y resoluciones dictados en materias de competencia de las distintas unidades del área.
- Le corresponde la propuesta y ejecución de las directrices en materia de recursos humanos, todo ello conforme dispone la normativa vigente.
- Se le atribuye la dirección efectiva de la política de personal del Ayuntamiento, incluyendo la propuesta y seguimiento de los acuerdos sometidos a negociación con los representantes del personal laboral y funcionario.
- Deberá planificar y dirigir la actuación económica y financiera del Ayuntamiento, asumiendo la confección de los presupuestos anuales y de las normas de gestión que hayan de ser sometidas al Pleno de la Corporación.
- Deberá planificar, gestionar y coordinar la gestión tributaria y recaudatoria de la Corporación, adoptando las medidas procedentes y proponiendo las que deban adoptarse por los distintos órganos municipales competentes.
- Deberá impulsar los procesos de adaptación de la Administración a las nuevas tecnologías, incluyendo la culminación del proceso de gestión municipal mediante administración electrónica y el acceso de los ciudadanos a los distintos servicios mediante procedimientos telemáticos.
- Le corresponde la dirección de la Agrupación Local de Protección Civil, así como su coordinación con otras agrupaciones y con la Subdelegación del Gobierno en la Provincia.
- Deberá desempeñar la coordinación y gestión del Gabinete de Comunicación.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su área, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

Área núm. 2. Medio Ambiente, Servicios Públicos y Desarrollo Económico.

Titular: Don José María Soriano Martín.

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas al área, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Se le atribuye la facultad de resolver los recursos de reposición presentados ante los actos y resoluciones dictados en materias de competencia de las distintas unidades del área.
- Le corresponde la planificación, dirección y gestión de las actuaciones de mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones de titularidad municipal.

Comprende las siguientes Delegaciones:

— Delegación de Medio Ambiente y Desarrollo Económico. Titular: Don José María Soriano Martín.

- Le corresponde la planificación y gestión de las políticas ambientales de la localidad, incluyendo el control de la adaptación de los distintos servicios los criterios generales emitidos.
- Debe formular los criterios de sostenibilidad ambiental que deben presidir la actuación de los distintos servicios municipales.
- Le corresponde la tramitación de los expedientes de verificación ambiental de las actuaciones, tanto públicas y privadas, que requieran la autorización administrativa municipal en funciones de órgano ambiental.
- Debe proceder a la planificación e impulso de los parámetros de desarrollo económico del término municipal de Tomares, asumiendo los criterios de sostenibilidad emitidos de forma genérica y, en particular, en sus ámbitos ambiental y social.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

- Delegación de Obras y Servicios y Limpieza Viaria. Titular: Don Manuel David Loreto del Pino.
  - Se le atribuye la dirección y gestión de las obras y actuaciones promovidas por el Ayuntamiento.
  - Le corresponde la planificación de las actuaciones a desarrollar a corto y medio plazo en la vía pública y en otras zonas de dominio y titularidad municipal, así como la ejecución y dirección de las realizadas por medios propios.
  - Deberá garantizar la prestación de los servicios municipales básicos, adoptando las medidas procedimientos para su desarrollo independientemente del medio por el que se presten al ciudadano.
  - Asume las relaciones con las entidades o empresas prestatarias de servicios municipales, formulando las propuestas procedentes en orden a la mejora de la eficiencia en su prestación.
  - Controla la prestación del servicio de limpieza viaria, asumiendo la necesidad de maximizar los recursos existentes con el objeto de mantener y, en la medida de lo posible, mejorar los niveles actuales de calidad.
  - Debe realizar los programas de concienciación social sobre las cuestiones relativas a los diferentes servicios municipales, su garantía y correcto funcionamiento, todo ello en el ámbito de la programación general que se dicte desde el área.
  - Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
  - En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.
- Delegación de Parques y Jardines. Titular: Doña Cristina María Jiménez Segovia.
  - Se le atribuye gestión del mantenimiento y conservación de los parques y jardines municipales, así como de las distintas zonas ajardinadas existentes en el término municipal.
  - Le corresponde la dirección operativa del personal adscrito al servicio de parques y jardines.
  - Debe realizar los programas de concienciación social sobre el cuidado y buen uso de los parques y jardines municipales, en el ámbito de la programación general que se dicte desde el área.
  - Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
  - En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

Área núm.3. Planificación Municipal y Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Grandes Proyectos y Tráfico y Transportes.

Titular: Don Miguel García de la Rosa.

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas al área, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Se le atribuye la facultad de resolver los recursos de reposición presentados ante los actos y resoluciones dictados en materias de competencia de las distintas unidades del área.
- Le corresponde la propuesta al Pleno de la Corporación de los expedientes de planificación urbanística que deban ser sometidos a su consideración.
- Se le atribuye la dirección efectiva de la política de planificación territorial del término municipal, incluyendo las funciones de gestión urbanística que no sean competencia de cualquier otro órgano municipal.
- Deberá planificar y dirigir las políticas de vivienda e infraestructuras a desarrollar durante el presente mandato corporativo, asumiendo los compromisos derivados de la aplicación de la normativa vigente e incluyendo las mejoras que se requieran para garantizar su óptima ejecución.
- Deberá planificar, gestionar y coordinar los grandes proyectos que se promuevan por la Corporación, adoptando las medidas procedentes y proponiendo las que deban adoptarse por los distintos órganos municipales competentes.
- Deberá impulsar los procesos de mejora del sistema de transportes del municipio, incluyendo las propuestas de mejora y fomento de los medios de transporte colectivo, así como la adopción de las medidas de control y seguimiento del tránsito de vehículos por la localidad.
- Se le atribuye la planificación y gestión específica del sistema y régimen de suministro de energía eléctrica a los servicios, edificios e instalaciones municipales, así como del alumbrado público de la localidad.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su área, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

Área núm. 4. Igualdad, Bienestar Social, Participación Ciudadana y Educación.

Titular: Doña María Teresa Garay Sánchez.

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas al área, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Se le atribuye la facultad de resolver los recursos de reposición presentados ante los actos y resoluciones dictados en materias de competencia de las distintas unidades del área.

Comprende las siguientes Delegaciones:

- Delegación de Igualdad, Bienestar Social y Educación. Titular: Doña María Teresa Garay Sánchez.
  - Deberá impulsar las políticas de igualdad a realizar por el Ayuntamiento de Tomares, en garantía de la efectiva implantación de la igualdad en derechos y obligaciones.
  - Debe dirigir las actuaciones en servicios sociales de competencia de este Ayuntamiento, incluyendo la prestación del servicio de ayuda a domicilio, la gestión de la normativa sobre dependencia, la teleasistencia domiciliaria, los programas de inserción laboral y tratamiento familiar, etc.
  - Le corresponde la gestión de las competencias municipales de educación, incluyendo la participación activa en los diferentes consejos escolares y la planificación de las actuaciones que correspondan al Ayuntamiento en relación con el mantenimiento y custodia de los centros escolares de la localidad.
  - Debe fomentar la participación en las actividades extraescolares, asumiendo su programación y difusión.
  - Le corresponde la coordinación del servicio de cementerio municipal, así como la supervisión del servicio de tanatorio.
  - Se le atribuyen las competencias sobre sanidad, consumo, así como la gestión de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).
  - Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
  - En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.
- Delegación de Participación Ciudadana. Titular: Doña Carmen de la Cuesta Cáceres.
  - Debe promover las vías de participación ciudadana, tanto individual como colectiva, que refuercen la democracia municipal.
  - Le corresponde promover los diferentes medios de participación activa de los vecinos y entidades asociativas en la vida municipal.
  - Le corresponde la gestión y control del registro municipal de asociaciones.
  - La propuesta de actuaciones relativas a la política de subvenciones municipales.
  - Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
  - En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

Área núm. 5. Cultura, Fiestas y Tradiciones, Juventud y deportes.

Titular: Don Eloy Carmona Enjolras.

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas al área, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- Se le atribuye la facultad de resolver los recursos de reposición presentados ante los actos y resoluciones dictados en materias de competencia de las distintas unidades del área.

Comprende las siguientes Delegaciones:

- Delegación de Cultura. Titular: Don Eloy Carmona Enjolras.
  - Asume la dirección del personal adscrito al área y la coordinación de las distintas unidades que integran la Delegación.
  - Le corresponde la ejecución de los programas culturales formulados por el área y su coordinación con el resto de áreas municipales.
  - Se le atribuye la gestión de la biblioteca municipal y, en general, de los edificios municipales adscritos al área de cultura.
  - Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
  - En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.
- Delegación de Fiestas y Tradiciones. Titular: Doña Carmen Ortiz Laynez.
  - Asume la programación y coordinación de los diferentes festejos promovidos por el Ayuntamiento de Tomares.
  - Se le encomienda el impulso de las medidas de mantenimiento de las tradiciones y costumbres de interés socio-cultural de la localidad.
  - Debe promover la interrelación con el resto de pueblos del entorno de la localidad y la programación de los certámenes artísticos, exposiciones y ferias de muestras que se dispongan.
  - Debe planificar y gestionar los diferentes talleres municipales en materia cultural.
  - Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
  - En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.
- Delegación de Deportes. Titular: Don Nicolás Borreguero Sánchez.
  - Le corresponde la dirección, coordinación y gestión de las distintas instalaciones deportivas municipales.
  - Asume la tarea de difundir el deporte y su práctica en la localidad.
  - Debe colaborar en la planificación de instalaciones y elementos asociados a la práctica deportiva, de forma conjunta con las distintas áreas municipales implicadas.

- Se le atribuye la labor de comunicación con los distintos clubes y entidades deportivas existentes en la localidad, facilitando el apoyo municipal a la práctica de sus respectivas disciplinas.
  - Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
  - En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.
- Delegación de Juventud. Titular: Don Alejandro García Casares.
- Se le atribuye la labor de dirección de la política municipal de juventud.
  - Deberá promover las actuaciones tendentes a ofrecer espacios de ocio saludable a los jóvenes de la localidad, especialmente en los ámbitos cultural y natural.
  - Se le atribuyen las funciones de asesoramiento y orientación juvenil, en ámbitos como la educación universitaria, el acceso al mercado laboral, prevención de drogodependencias y otras adicciones, ocio, etc.
  - Deberá impulsar actividades destinadas específicamente a la población juvenil a través de medios como la Agencia de Desarrollo Local, para la creación de nuevas empresas y tejido productivo en la localidad.
  - Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
  - En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

Cuarto. Delegar en los Tenientes de Alcalde titulares de las Áreas de Gobierno, en el ámbito de las materias propias de las mismas, las siguientes atribuciones, con el alcance que se especifica:

1. Alcance común:

- a) El impulso de las políticas públicas municipales que afecten a las materias propias del contenido competencial de las Delegaciones que integren el Área de Gobierno.
- b) La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones de aplicación en el municipio que afecten al ámbito competencial de las Delegaciones integradas en la respectiva Área de Gobierno.
- c) La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas a las Delegaciones de su Área de Gobierno ante las Comisiones Informativas, Junta de Gobierno Local y Pleno del Ayuntamiento, u otros órganos colegiados, si los hubiera.
- d) La facultad de dictar decretos sobre las materias circunscritas a las Delegaciones de su Área de Gobierno.
- e) El ejercicio de las acciones administrativas en materias de competencia de la Alcaldía en el ámbito de las Delegaciones de su Área de Gobierno, reservándose la Alcaldía, con la asistencia de la Secretaría General de la Corporación, las competencias en el orden jurisdiccional (contencioso-administrativo, laboral, etc.).
- f) La función de coordinación y control de las actividades de las Delegaciones dependientes de su Área de Gobierno y la superior autoridad respecto del personal de las mismas

2. Alcance específico:

La Teniente de Alcalde titular del Área de Presidencia ejercerá las siguientes funciones:

- La función de coordinación general de las Áreas y Concejalías que integran la Corporación.
- El seguimiento continuado de los objetivos fijados a cada Delegación, que habrá de facilitarle la información necesaria para el desarrollo de esta función.
- La resolución de las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de los Decretos de delegaciones de competencias del Alcalde, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantizar la plena efectividad de los mismos.

Quinto. Delegar en los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales-Delegados las siguientes atribuciones, con el alcance que se especifica:

- a) La dirección, inspección, control, impulso y seguimiento de los servicios correspondientes, bajo la supervisión del titular del Área de Gobierno a la que pertenezca.
- b) La dirección del personal de la correspondiente Delegación.
- c) La solicitud de subvención a entes públicos.

Sexto. Régimen de las delegaciones.

1. Todas las delegaciones enumeradas en los apartados anteriores requerirán, para ser eficaces, su aceptación por parte de los delegados. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

2. Los/as Concejales/as-Delegados/as quedan obligados/as a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión realizada al frente de la Delegación, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos el art. 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3. Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad de conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.

4. En lo no previsto en esta resolución regirán la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas. En cualquier caso:

- La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.
- En ningún caso podrá delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.
- El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia que haya sido objeto de delegación.



- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante.

Séptimo. Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, todo ello sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día que se dicta la Resolución.

El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz. Doy fe, El Secretario, Antonio Díaz Arroyo a 2 de julio de 2019.»

Lo que le comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Tomares a 2 de julio de 2019.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

36W-4735

#### VILLANUEVA DE SAN JUAN

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, sobre la organización de los servicios administrativos de la Corporación, y los artículos 43, 44 y 114 de la mencionada norma relativos a las delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía, viene en disponer:

Primero.— Establecer la estructura, contenido y competencia de las siguientes Áreas de este Ayuntamiento:

##### ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO

A) En materia de Obras Públicas:

- Actas de replanteo, liquidaciones, actas de recepción de obras, etc.
- Aprobación de certificaciones de obras, endosos e inspección técnica de las mismas.
- Infraestructura Urbana.
- Cementerio Municipal-Tanatorio.
- Residencia de Personas Mayores y Unidad de Estancia Diurna

B) En materia de Urbanismo:

- Formulación y aprobación de planes de urbanismo y demás instrumentos urbanísticos.
- Gestión y licencias urbanísticas.
- Disciplina urbanística.
- Gestión del suelo no urbanizable.
- Concesión de licencias en suelo no urbanizable.
- Concesión de licencias de apertura de actividades industriales y de las clasificadas según las normas de protección ambiental
- Patrimonio Municipal del suelo.
- Expropiaciones.
- La imposición de sanciones en la normativa urbanística y bienes patrimoniales.

##### ÁREA DE EMPLEO, VIVIENDA, INDUSTRIA, CONSUMO Y TURISMO

A) En materia de Empleo:

- Gestión de los Planes de Empleo (P.F.E.A, P.E.E., Programas Europeos etc.)
- Gestión de los Programas de inserción y formación profesional, etc.
- Convenios con otras administraciones y particulares para la promoción de empleo y auto empleo.
- Orientación Laboral.

B) En materia de vivienda:

- Promoción pública de vivienda.
- Rehabilitación de vivienda.
- Intervención en la política del suelo.
- Fomento de la construcción de vivienda.
- Gestión y administración de vivienda.

C) En materia de industria y consumo:

- Promoción de la creación de actividades industriales.
- Mercadillo y venta ambulante.